





Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, a quienes en lo sucesivo se les denominará como la "UAN"; y por la otra, el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, representado en este acto por la Presidenta del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, Lic. Laura Damhara Ramos Anguiano, con la asistencia del Director de Riesgos y Políticas Públicas en suplencia del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, Lic. Juan Carlos Alvarado Vázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMITÉ"; así como "las partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen sujetar al tenor de las siguientes:

#### **Declaraciones**

## A) DECLARA "LA UAN":

- Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad







Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece al presente acto en su carácter de Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que la licenciada Silvia Fabiola Pérez Parra, comparece al presente acto en su carácter de titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VII. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

# B) DECLARA "EL COMITÉ":

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y artículo 1 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; es una instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, con la sociedad civil en la prevención, con el objeto de coadyuvar en la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del sistema local, estableciendo las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.
- II. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, documento normativo que regiría desde ese momento al Sistema Anticorrupción en el Estado de Nayarit.







- III. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit tendrá por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Local, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- IV. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Acuerdo mediante el cual se Crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.
- V. En términos del artículo 21, fracciones I, II, VI, VII inciso c, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar sus normas de carácter interno, elaborar su plan de trabajo anual, promover la colaboración con instituciones de la materia con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención detección y combate a la corrupción o faltas administrativas. Acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servidor público.
- VI. La licenciada Laura Damhara Ramos Anguiano, en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad a lo que establece el artículo 22, fracción II en relación con el numeral 9 fracción XIII. 10, 12 fracción II, V y X de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del estado de Nayarit.
- VII. El primero de diciembre de dos mil veintitrés, se celebró la Sexta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, donde se designó al Licenciado Juan Carlos Alvarado Vázquez como Director de Riesgos y Política Pública.
- VIII. De conformidad al artículo 35, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, la ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Director de Riesgos y Política Pública.







IX. Que tiene su domicilio en calle Roble, número 68, colonia Peñita, código postal 63167, en la ciudad de Tepic, Nayarit; miso que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## C) DECLARAN "LAS PARTES"

- Que se reconocen de manera recíproca la capacidad con la que comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

#### Cláusulas:

## Primera. Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "las partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, divulgación, indicadores y medición en materia de políticas públicas en la integridad ciudadana.

Sensibilizar a las y los servidores públicos, sobre la importancia de fomentar la probidad y prevenir faltas administrativas y posibles actos de corrupción en todas sus formas y niveles, utilizando para ello la estrategia comunicacional y sus distintos formatos (notas informativas, carteles, talleres, seminarios, diplomados, uso de redes sociales, vinculación directa mediante encuentros abiertos y capacitaciones, entre otros), procurando una constante coordinación previa entre las mismas.

# Segunda. Compromisos de "LA UAN".

Se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de "LA UAN", éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.







### Tercera. Compromisos de "El Comité".

Se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

### Cuarta. Actividades para desarrollar.

"Las partes" convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la cultura de la integridad ciudadana, la investigación así como establecer y fomentar entre la comunidad buenas prácticas eficaces orientadas a la prevención de la corrupción.

### Quinta. Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "las partes" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por "las partes", formarán parte integral del mismo.

# Sexta. Áreas Responsables.

"Las partes" convienen que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- A) Por parte de la "LA UAN", a la maestra Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- B) Por parte de "El Comité", al licenciado Juan Carlos Alvarado Vázquez, Director de Riesgos y Política Pública en suplencia del Secretario Técnico.







### Séptima. Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "las partes", identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

#### Octava. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "las partes", dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

### Novena. Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "las partes", las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

#### Décima, Relación laboral.

"Las partes" acuerdan que el presente convenio no genera relación laboral alguna, por lo que la relación que se contrae mediante el presente instrumento jurídico es de carácter meramente colaborativo; de igual manera, se hace saber que las partes celebran el presente documento en su carácter de entes independientes y cada una de ellas empleará a su propio personal para el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren conforme al presente.

## Décima primera. confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.







# Décima segunda. Responsabilidad civil.

"Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que "Las partes" determinen.

## Décima tercera. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### Décima cuarta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral previo aviso por escrito de la parte interesada.

# Décima quinta. Interpretación y controversias.

"Las partes" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 16 días del mes de febrero del 2024.







Por "El Comité"

Lie. Laura Damhara Ramos Anguiano . Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.

L.C. Salvador Cabrera Cornejo Titular de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit.

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Lic. Rosa María Domínguez González Magistrada representante del Poder Judicial del Estado de Nayarit. Por "LA UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Mtra. Margarete Moeller Porraz Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Lic. Silvia Fabiola Pérez Parra Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit.







L.C.P.C. y M. I. María Isabel Estrada Jiménez Representante de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Lic. Irma Carmina Cortés Hernández
Representante del Tribunal de Justicia
Administrativa de Nayarit.

Lic. Armando Manuel Porras Fuentes Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Lic Juan Carlos Alvarado Vázquez
Director de Riesgos y Política Pública en
suplencia del secretario técnico de la
Secretaria Ejecutiva del Sistema Local
Anticorrupción de Nayarit.